



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00175-00  
DEMANDANTE: NOHEMI CARMONA RUÍZ  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES – COLPENSIONES.

De conformidad con el escrito radicado en la oficina de Apoyo para estos Juzgados el 11 de enero de 2017, visible a folio 128 del expediente, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija como fecha y hora el **20 de febrero de 2018**, a las **nueve de la mañana (9:00 A.M)**, Sala de Audiencias N° 16, o, la que se señale el día de la audiencia por la Oficina de Apoyo de estos Despachos, de acuerdo a la disponibilidad.

Se advierte a los apoderados de las partes que su inasistencia puede acarrear la imposición de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 180, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
JUEZ

Dfm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 002  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 16 de enero de 2018 a las  
08:00 am







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00354-00  
DEMANDANTE: HERCILIA LOZADA LEAL  
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE  
SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

De conformidad con el **inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011**, por haberse vencido el plazo consagrado en el artículo anteriormente mencionado, notifíquese de conformidad con el inciso 3° del artículo anteriormente mencionado, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el **numeral 7° del auto admisorio de la demanda, visible a folio 59 vltto** del expediente de la referencia en el cual dispuso:

*"7.- En atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, fíjese la suma de \$30.000 M/CTE. para gastos ordinarios del proceso, valor que deberá consignarse a ordenes del Juzgado 19 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D.C., **Cuenta de Ahorros No. 4-3192-0-00578-1 del Banco Agrario de Colombia, Convenio N° 11712**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Se le advierte al demandante, que mientras no realice la consignación anteriormente mencionada y se allegue al Despacho el memorial con el comprobante original, las notificaciones pertinentes no se realizarán, so pena de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 178 de la Ley 1437 del 2011."*  
(Subrayado y negrillas fuera de texto)

Se le advierte a la parte demandante que mientras no realice la consignación mencionada en el **numeral séptimo** del auto admisorio de la demanda del **20 de octubre de 2017**, notificado a las partes por Estado Electrónico **N° 051 del 23 de octubre de 2017** y se allegue al Despacho el comprobante original de dicha consignación, las notificaciones correspondientes no se realizarán y se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Ejecutoriado el presente proveído, regrésese el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 002  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 16 de enero de 2018 a las  
08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00355-00  
DEMANDANTE: JEANNETH NOHELIA LANDINEZ HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE  
SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

De conformidad con el **inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011**, por haberse vencido el plazo consagrado en el artículo anteriormente mencionado, notifíquese de conformidad con el inciso 3° del artículo anteriormente mencionado, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el **numeral 7° del auto admisorio de la demanda, visible a folio 87 vltto** del expediente de la referencia en el cual dispuso:

*"7.- En atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, fijese la suma de \$30.000 M/CTE. para gastos ordinarios del proceso, valor que deberá consignarse a ordenes del Juzgado 19 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D.C., **Cuenta de Ahorros No. 4-3192-0-00578-1 del Banco Agrario de Colombia, Convenio N° 11712**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. **Se le advierte al demandante, que mientras no realice la consignación anteriormente mencionada y se allegue al Despacho el memorial con el comprobante original, las notificaciones pertinentes no se realizarán, so pena de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 178 de la Ley 1437 del 2011.**"*  
(Subrayado y negrillas fuera de texto)

Se le advierte a la parte demandante que mientras no realice la consignación mencionada en el **numeral séptimo** del auto admisorio de la demanda del **20 de octubre de 2017**, notificado a las partes por Estado Electrónico N° **051 del 23 de octubre de 2017** y se allegue al Despacho el comprobante original de dicha consignación, las notificaciones correspondientes no se realizarán y se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Ejecutoriado el presente proveído, regrésese el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA  
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 002  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 16 de enero de 2018 a las  
08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2017-00465-00  
DEMANDANTE: NILSON VERGARA MENDOZA  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

---

Se puede establecer de los diversos documentos allegados al expediente de la referencia, especialmente de la Dirección de Personal del Ejército Nacional visible a **folio 9**, del expediente de la referencia, que el **demandante NILSON VERGARA MENDOZA** le figura como último lugar geográfico en el que labora, **el Municipio de Ibagué – Tolima**.

Conforme al numeral 3° del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, en los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, la ley asigna el conocimiento del asunto al Juzgado Administrativo del lugar donde se **prestaron** o debieron prestarse los servicios.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que **el demandante** tiene como último lugar geográfico en el que prestó sus servicios el **Municipio de Ibagué – Tolima** de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 139 del Código General del Proceso, y de conformidad al **artículo 1° numeral 25° del Acuerdo 3321** de febrero 9 de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, se dispone el envío del expediente y sus anexos al **Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué** quien tiene competencia territorial en el citado Municipio para conocer del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

Envíese el presente proceso por competencia al **Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué** conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído.

Por Secretaría hágase las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 002  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 16 de enero de 2018  
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2017-00468-00  
DEMANDANTE: EVER JULIO CONTRERAS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

Se puede establecer de los diversos documentos allegados al expediente de la referencia, especialmente de la Dirección de Personal del Ejército Nacional visible a **folio 8**, del expediente de la referencia, que el **demandante EVER JULIO CONTRERAS** le figura como último lugar geográfico en el que labora, **el Municipio de Saravena – Arauca**.

Conforme al numeral 3° del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, en los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, la ley asigna el conocimiento del asunto al Juzgado Administrativo del lugar donde se **prestaron** o debieron prestarse los servicios.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que el **demandante** tiene como último lugar geográfico en el que prestó sus servicios el **Municipio de Saravena – Arauca** de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 139 del Código General del Proceso, y de conformidad al **artículo 1° numeral 3° del Acuerdo 3321** de febrero 9 de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, se dispone el envío del expediente y sus anexos al **Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Arauca** quien tiene competencia territorial en el citado Municipio para conocer del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

Envíese el presente proceso por competencia al **Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Arauca** conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído.

Por Secretaría hágase las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 002  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 16 de enero de 2018  
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2017-00469-00  
DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO ALONSO MALDONADO  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

Se puede establecer de los diversos documentos allegados al expediente de la referencia, especialmente de la Dirección de Personal del Ejército Nacional visible a **folio 10**, del expediente de la referencia, que el **demandante JOSE GUSTAVO ALONSO MALDONADO**, le figura como último lugar geográfico en el que labora, **el Municipio de Tauramena – Casanare**.

Conforme al numeral 3° del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, en los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, la ley asigna el conocimiento del asunto al Juzgado Administrativo del lugar donde se **prestaron** o debieron prestarse los servicios.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que **el demandante** tiene como último lugar geográfico en el que prestó sus servicios el **Municipio de Tauramena – Casanare** de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 139 del Código General del Proceso, y de conformidad al **artículo 1° numeral 9° del Acuerdo 3321** de febrero 9 de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, se dispone el envío del expediente y sus anexos al **Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Yopal** quien tiene competencia territorial en el citado Municipio para conocer del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

Envíese el presente proceso por competencia al **Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Yopal** conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído.

Por Secretaría hágase las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 002  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 16 de enero de 2018  
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2017-00473-00  
DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO TORRES ANGARITA  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

---

Se puede establecer de los diversos documentos allegados al expediente de la referencia, especialmente de la Dirección de Personal del Ejército Nacional visible a **folio 8**, del expediente de la referencia, que el **demandante JOSE FRANCISCO TORRES ANGARITA** le figura como último lugar geográfico en el que labora, **el Municipio de Saravena – Arauca**.

Conforme al numeral 3° del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, en los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, la ley asigna el conocimiento del asunto al Juzgado Administrativo del lugar donde se **prestaron** o debieron prestarse los servicios.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que **el demandante** tiene como último lugar geográfico en el que prestó sus servicios el **Municipio de Saravena – Arauca** de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 139 del Código General del Proceso, y de conformidad al **artículo 1° numeral 3° del Acuerdo 3321** de febrero 9 de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, se dispone el envío del expediente y sus anexos al **Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Arauca** quien tiene competencia territorial en el citado Municipio para conocer del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

Envíese el presente proceso por competencia al **Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Arauca** conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído.

Por Secretaría hágase las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 002  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 16 de enero de 2018  
a las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º.

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO No: 11001-33-35-019-2017-00475-00  
DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA MONROY DE ROJAS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A.

---

Por reunir los requisitos legales en tiempo se **ADMITE** la presente demanda, en consecuencia se dispone:

1.- Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante.

2.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

3.- Notifíquese personalmente al Ministro de Educación Nacional, o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

4.- Notifíquese personalmente al Gerente de la Fiduciaria La Previsora S.A., o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

5.- Notifíquese personalmente al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

6.- Córrese Traslado de la demanda por el término común de treinta (30) días, al Ministerio de Educación Nacional, al Gerente de la Fiduprevisora S.A., a través del Representante Legal o su delegado facultado para el efecto, al Ministerio Público, Terceros Interesados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

7.- Los demandados procederán a dar contestación de la demanda con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Prevéngase para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder, el expediente administrativo, los antecedentes del acto administrativo demandado y las que pretenda hacer valer como tales en el expediente de la referencia, omisión que constituirá falta disciplinaria gravísima.

8.- En atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, fijese la suma de \$30.000 M/CTE. para gastos ordinarios del proceso, valor que deberá consignarse a ordenes del Juzgado 19 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D.C., **Cuenta de Ahorros No. 4-3192-0-00578-1 del Banco Agrario de Colombia, Convenio N° 11712**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Se le advierte al demandante, que mientras no realice la consignación anteriormente mencionada y se allegue al Despacho el memorial con el comprobante original, las notificaciones pertinentes no se realizarán, so pena de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 178 de la Ley 1437 del 2011.

Reconócese al Doctor **MIGUEL ARCANGEL SÁNCHEZ CRISTANCHO** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 1**).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA**  
**JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 002  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 16 de enero de 2018  
a las 08:00 am.

